

SUMARIO

- **Bibliografía de tenencia obligatoria en la oficina de farmacia**
- **Comunicación al Colegio de las fechas de vacaciones de las oficinas de farmacia**
- **Valoración de las fórmulas magistrales y preparados oficinales. Año 2014**
- **Recetas sin fecha de prescripción**
- **Plazo de validez de las recetas con prescripción de las vacunas GRAZAX, ORALAIR y ORALAIR INICIO**
- **Nuevo periodo de facturación**
- **MUFACE: recordatorio de pautas para evitar devoluciones de recetas**
- **Exclusiones de la oferta del SNS**
- **Desaparición de recetas y sellos**
- **Facturación de recetas electrónicas**
- **Fechas de entregas de recetas**

Bibliografía de tenencia obligatoria en la oficina de farmacia

La Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid obliga a que las oficinas de farmacia dispongan de la bibliografía actualizada y de reconocida solvencia como mínimo sobre las siguientes materias:

- a) Interacciones medicamentosas
- b) Reacciones adversas
- c) Farmacología y terapéutica
- d) Farmacia Galénica
- e) Formulación Magistral
- f) Toxicología

Asimismo, deben disponer de la Real Farmacopea Española, el Formulario Nacional y el Catálogo de Medicamentos.

Por otro lado, la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en su punto 5 del *artículo 11. Garantías de calidad*, indica que las oficinas de farmacia, servicios farmacéuticos, entidades de distribución y laboratorios farmacéuticos deben garantizar que disponen de acceso a la [Real Farmacopea Española](#).

Igualmente, en el punto 2 del *artículo 44. Formulario Nacional* indica que las oficinas de farmacia y servicios farmacéuticos deben garantizar que disponen de acceso a la documentación correspondiente al Formulario Nacional.

Comunicación al Colegio de las fechas de vacaciones de las oficinas de farmacia

Como ya hemos informado en años anteriores, el Colegio tiene que comunicar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid los turnos de vacaciones de las oficinas de farmacia (Decreto 259/2001, de 15 de noviembre, por el que se establecen los horarios de atención al público, servicios de guardia y vacaciones de las oficinas de farmacia en la Comunidad de Madrid).

Por tanto, para hacer posible su cumplimiento es necesario notificar al Colegio **antes del 30 de abril de 2014** el período en el que la oficina de farmacia permanecerá cerrada por vacaciones, haciéndolo mediante un escrito remitido al número de fax 91 406 84 43 o a registro@cofm.es.

Recordamos que las oficinas de farmacia pueden cesar temporalmente sus actividades durante un período vacacional **máximo de un mes**. Las fechas de cierre que cada farmacia nos comunica son transmitidas con posterioridad a la Consejería de Sanidad.

Por último, también recordamos que durante el período de cierre por vacaciones se debe exponer en un lugar visible desde el exterior una relación de las **farmacias más próximas** que permanecen abiertas.

Valoración de las fórmulas magistrales y preparados oficinales. Año 2014

Como os informamos el día 23 de enero de 2014 a través de la [página web](#) del Colegio, ya tenéis a vuestra disposición los nuevos valores de las fórmulas magistrales y preparados oficinales que se aplicarán en la Comunidad de Madrid durante el año 2014, en la facturación de las recetas de la Consejería de Sanidad y de las diferentes mutualidades (ISFAS, MUFACE y MUGEJU).

En el mismo enlace se pueden consultar también los honorarios profesionales con el nuevo “factor P” para realizar las valoraciones de las fórmulas magistrales financiadas.

Recetas sin fecha de prescripción

Para evitar devoluciones de recetas, cuando el farmacéutico diligencie la ausencia de la fecha de prescripción deberá tener en cuenta que la fecha de emisión de la etiqueta IPAF y la diligencia deben coincidir, siempre y cuando esa receta requiera la impresión de dicha etiqueta para su facturación.

Recordamos que en los únicos casos en los que hay que adherir la etiqueta IPAF a la receta son:

- Recetas de otras comunidades autónomas en prescripciones informatizadas o manuscritas.
- Recetas manuscritas del SERMAS dispensadas por contingencia.
- Receta manuscrita y el paciente presenta una tarjeta sanitaria del SERMAS que no es legible para el lector.

La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid nos indicó en julio de 2013 que la fecha de emisión de la etiqueta IPAF se considera a todos los efectos como fecha real de dispensación, independientemente de la fecha del sello de la farmacia. En estos casos, la fecha del sello de la farmacia no tiene validez ([nota informativa](#)).

Plazo de validez de las recetas con prescripción de las vacunas GRAZAX, ORALAIR y ORALAIR INICIO

Recordamos que los medicamentos GRAZAX (CN: 658358), ORALAIR (CN: 667297) y ORALAIR INICIO (CN: 667296) son vacunas estandarizadas y tienen su propio código nacional, por lo tanto, el plazo de validez para la dispensación de las recetas con prescripción de alguno de estos medicamentos es de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha que figure en el visado de inspección de la receta.

No hay que confundir estos medicamentos con los extractos hiposensibilizantes y las vacunas bacterianas **individualizadas**, cuyo plazo de validez para su dispensación es mayor, siendo en este caso de hasta tres meses desde el día siguiente a la fecha del visado de inspección que figura en la receta.

Nuevo periodo de facturación

Como os comunicamos el [pasado 2 de enero](#), la Adenda que actualiza el Concierto vigente con la Consejería marca un nuevo periodo de facturación. De este modo se hacen coincidir los periodos de facturación con los de dispensación a través de todos los procedimientos (SISCATA, contingencia y receta electrónica).

La Adenda literalmente indica:

“El periodo de facturación por el procedimiento tradicional de todas las recetas comprenderá periodos mensuales y se incluirán únicamente las recetas **dispensadas** en el mes que se factura.

La facturación por el procedimiento electrónico comprenderá también periodos mensuales y se incluirán todas las dispensaciones realizadas en el mes de facturación corriente.”

Este último punto será de aplicación a partir de la facturación de las recetas de febrero.

Por tanto, es importante recordar que a partir de febrero no se podrán presentar recetas de otro mes, sino únicamente las dispensadas en febrero a través de cualquier procedimiento SISCATA, contingencia o receta electrónica.

NOTA: El nuevo periodo de facturación únicamente **afecta** a las recetas de la **Consejería de Sanidad**; no afecta a las recetas de Muface, Isfas, Mugeju y Seguro Libre.

MUFACE: recordatorio de pautas para evitar devoluciones de recetas

1. Recetas sin fecha de prescripción

En las recetas de MUFACE **no es válida** la diligencia «receta sin fecha de prescripción, recibida dd/mm/aa» para salvar la ausencia de fecha de prescripción.

La fecha de prescripción debe ser cumplimentada, exclusivamente, por el médico prescriptor. La ausencia de este dato es causa de nulidad total de la receta.

Los añadidos, enmiendas o tachaduras en la fecha de prescripción sólo puede realizarlos el médico y deberán ser salvadas por una **nueva firma del mismo médico prescriptor**.

2. Recetas que precisan el visado de inspección

2.1. Receta visada, con su correspondiente fecha de visado, en la que el médico no ha consignado la de prescripción: la fecha de visado avala la ausencia de la fecha de prescripción. La fecha de dispensación deberá ser igual o posterior a la del visado.

2.2. Receta visada, con su correspondiente fecha de visado, en la que el médico sí ha consignado la de prescripción: la fecha del visado tiene que ser igual o posterior a la de prescripción y la fecha de dispensación deberá ser igual o posterior a la del visado.

2.3. Receta visada, sin su correspondiente fecha de visado, en la que el médico sí ha consignado la fecha de prescripción: excepcionalmente, a efectos de dispensación, se considera que el visado se ha realizado en la misma fecha que la prescripción y, por lo tanto, la fecha de dispensación deberá ser igual o posterior a la de prescripción.

Exclusiones de la oferta del SNS

Medicamentos **excluidos** de la prestación farmacéutica del SNS, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y entidades asimiladas, por tanto **las recetas** en las que se prescriba alguno de estos medicamentos **no podrán ser dispensadas** con cargo al SNS:

Medicamento	Código Nacional
FIRMAGON 120 mg 2 VIALES + 2 JERINGAS PRECARGADAS POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	662425 Incluido en la prestación farmacéutica por Resolución de octubre de 2013. Pasa a situación BAJA POR REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE INCLUSIÓN
FIRMAGON 80 mg 2 VIALES + 2 JERINGAS PRECARGADAS POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	662424 Incluido en la prestación farmacéutica por Resolución de octubre de 2013. Pasa a situación BAJA POR REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE INCLUSIÓN
LIPOLAC GEL OFTÁLMICO, 1 tubo de 10 g	764118
ARTIFIC 3,20 mg/ml COLIRIO EN SOLUCIÓN EN ENVASE UNIDOSIS, 30 envases	784702
ARTIFIC 3,20 mg/ml COLIRIO EN SOLUCIÓN, 1 frasco de 10 ml	784710
PIELOGRAF 30% INYECTABLE, 1 frasco de 250 ml	695544
PIELOGRAF 30% INYECTABLE, 1 frasco de 100 ml	695551
ZADITEN 0,25 mg/ml COLIRIO EN SOLUCIÓN, 1 frasco de 5 ml	677989
EMPORTAL 1g/g POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL, 20 sobres	784520
EMPORTAL 1g/g POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL, 50 sobres	784538
LACTOFERRINA SOLUCIÓN ORAL, 30 viales bebibles de 15 ml	810226

Próximas exclusiones de la oferta del SNS

A partir del Nomenclátor Oficial de noviembre de 2013 el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad nos comunica los medicamentos que van a ser excluidos de la prestación farmacéutica con una **antelación de tres meses**.

Los siguientes medicamentos serán **excluidos** de la prestación farmacéutica del SNS, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y entidades asimiladas a partir del mes de **marzo de 2014**, según la información adelantada del Nomenclátor Oficial del mes de diciembre.

Medicamento	Código Nacional
CETRAXAL 250 mg 20 SOBRES	915108
CETRAXAL 500 mg 20 SOBRES 5 ml	781104

Los siguientes medicamentos serán **excluidos** de la prestación farmacéutica del SNS, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y entidades asimiladas a partir del mes de **mayo de 2014**, según la información adelantada del Nomenclátor Oficial del mes de febrero.

Medicamento	Código Nacional
HEPADREN 1000 UI ANTI XA/ml, 1 vial de 2,5 ml	671970
HEPADREN 1000 UI ANTI XA/ml, 1 vial de 3,5 ml	671991

Desaparición de recetas y sellos

- 1) La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid nos comunica la pérdida de talonarios de recetas oficiales de estupefacientes y otras recetas oficiales:
 - ✓ Dra. Dña. M^a Elena Cela de Julián, con n^o de colegiada 28/41525-0. Talonario MR30002291. Hospital U. Gregorio Marañón.

Además, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios dispone en su [página web](#) de información permanente relativa a los datos de las notificaciones de pérdidas o extravíos de Recetas Oficiales de Estupefacientes (ROE).

Facturación de recetas electrónicas febrero 2014

Recordamos a las farmacias que os encontráis en despliegue de receta electrónica que es muy importante que consultéis la documentación existente en la página web del Colegio para poder realizar la facturación correctamente, así como la [carta](#) del Tesorero remitida por correo electrónico el 27 de noviembre de 2013 sobre la colocación de los cupones precinto.

Fechas de entregas de recetas

MES	DÍA	HORARIO
FEBRERO	LUNES 3 DE MARZO	DE 15.00 A 22.00 HORAS ⁽¹⁾
MARZO	MARTES 1 DE ABRIL	DE 15.00 A 22.00 HORAS ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Entrega al conductor de Cofares en reparto habitual o en c/ Santa Engracia, 31, planta baja de 15.00 a 22.00 horas.

En el próximo mes de **marzo** se efectuará la primera entrega general el **jueves, día 20** (únicamente se hará mediante entrega al conductor de Cofares en reparto habitual). No obstante, a partir del día 11 se pueden ir entregando las cajas marrones a los conductores.

Se puede consultar el calendario de entrega de recetas del año 2014 en la página web del Colegio, tanto en [Farmacloud](#) como en el apartado de [Facturación de Recetas](#).

Recordamos la absoluta necesidad de respetar las fechas marcadas en el [calendario](#), que ha sido validado entre los agentes que realizamos la facturación, no pudiéndose entregar cajas de recetas fuera de los días establecidos. Por lo tanto, los conductores de Cofares solo recogerán las cajas de recetas los días marcados en dicho calendario.

El incumplimiento de los plazos de entrega de recetas, entregándose fuera de los días estipulados, puede suponer poner en riesgo la realización en plazo de la facturación de todas las farmacias.